



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., mayo once (11) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620200034400
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL MOYANO JARA

Evidenciado el informe secretarial que antecede, además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **DECRETAR** la terminación de este proceso por pago total de la obligación, conforme a la petición elevada por la apoderada de la actora, súplica que satisface los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, amén de evidenciar que la abogada goza de la facultad para recibir.

(ii) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida sobre los bienes desembargados en este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

(iii) **AUTORIZAR** a Secretaría que desglose el documento base de recaudo, dejando las constancias respectivas según el artículo 116 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez